

RESOLUCIÓN Nro. 270 de 2020
(23 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 005 de 2018, modificado por el Acuerdo 02 de 2019, expedidos por la Junta Directiva y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, mediante la Resolución N° 251 de 2020, ordenó la apertura de la Selección Abreviada 01 de 2020, con el fin de contratar el mantenimiento y reparaciones varias que se presenten al interior de la entidad

SEGUNDO: Que la Lotería de Medellín, empresa industrial y comercial del Departamento de Antioquia, recibió propuestas de los siguientes proponentes:

CORE IP SAS, NIT. 900945968-4

EDWIN VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, NIT. 71726751-8

TERCERO: Que antes de llevar a cabo la evaluación de las ofertas de cada oferente se realizó la respectiva verificación de los requisitos jurídicos, financieros y de experiencia especificados en el pliego de condiciones. Con el fin de proseguir con la evaluación para los oferentes que cumplen dichos requisitos, o en caso contrario, descartarlos por no cumplir lo establecido en los pliegos así:

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
CORE IP SAS NIT. 900945968-4	C	C	N/A	N/A	C	C	C	C	C

El proponente EDWIN VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, identificado con el NIT. 71726751-8, no presentó la garantía de seriedad exigida en los pliegos, lo cual de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 5 del Decreto 1882 de 2018, que estipula lo siguiente:

“ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.

...PARÁGRAFO 3. La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”. ...Por lo cual no se califica.

CUARTO: Que procedió a evaluar la propuesta habilitada, conforme con lo establecido en los pliegos de condiciones (*criterios de calificación y evaluación*).

FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Económico	500 Puntos
Factor de Calidad	400 Puntos
Apoyo a la industria Nacional	100 Puntos
TOTAL	1000 Puntos

QUINTO: Que en resumen la evaluación de la propuesta fue el siguiente:

CORE IP SAS	JURIDICA	FINANCIERA	EXPERIENCIA
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

FACTOR DE PONDERACION					
	PROPONENTE	ECONOMICO	CALIDAD	APOYO IND NACIONAL	TOTAL
1	CORE IP SAS	500	400	0	900

SEXTO: Que por haber cumplido el proceso de selección de todas las etapas establecidas en la ley y el comité de evaluación haber fijado un orden de elegibilidad, se acoge el mismo y se procede a adjudicar el proceso de Selección Abreviada 01 de 2020.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato cuyo objeto es el mantenimiento y reparaciones varias que se presenten al interior de la entidad, del proceso Selección Abreviada 01 de 2020, a la firma CORE IP SAS con NIT. 900945968-4, representada

legalmente por la señora Juliana Vélez Ocampo, identificada con la cédula de ciudadanía 1036622274.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de esta Resolución al proponente al cual se le adjudica este proceso de contratación, para que proceda a la suscripción y legalización del contrato respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en la página www.loteriademedellin.com.co y Secop, el presente acto administrativo.

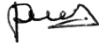



ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la Ley, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID MORA GÓMEZ
Gerente

	Nombre	CARGO	Firma
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario	
Aprobó	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	 AMPARO DÁVILA VIDES
Aprobó	Beatriz Ramírez Gallón	Subgerente Financiera	
Revisó	Luz Marina Avendaño Lopera	Profesional Universitaria	
Los firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			